



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023 – 0299

Incorpórese al expediente la respuesta allegada por la DIAN (archivo 26).

Muy a pesar de la solicitud elevada por el Banco reclamante, encaminada a obtener la entrega de los dineros aquí cautelados (archivo 16), el Despacho le advierte que dicho pedimento no podrá ser acogido, pues según la DIAN, el encartado GUSTAVO ADOLFO BARRETO GARCÍA tiene acreencias tributarias por valor de \$49.000.000 (archivo 26).

En consecuencia, atendiendo el requerimiento efectuado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por Secretaría, **practíquese** la conversión de los títulos obrantes para el proceso de la referencia, dejándolos a órdenes de la reseñada entidad (archivo 25).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ